



Nº de Oficio	OP-CMA-337-2019
Fecha:	29-October-2019
Asunto:	OPINIÓN TECNICA AMBIENTAL

C. EDGAR ALFONSO ESPINOZA GARCIA
REPRESENTANTE LEGAL
NUEVA WALMART DE MÉXICO S. DE R. L. DE C.V.
TUXPAN 2218

En la ciudad de Tuxpan, Veracruz; a los 29 días del mes de Octubre de 2019, Visto para Resolver los asuntos relativos a la "**OPINIÓN TÉCNICA AMBIENTAL**", que promueve el **C. EDGAR ALFONSO ESPINOZA GARCIA** en calidad de representante legal (en adelante (El Promovente), se procede a resolver, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 13 días del mes de Agosto del 2019, EL PROMOVENTE en su carácter de Representante Legal, haciendo uso de su derecho de petición estipulado en el Art. 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el **C. EDGAR ALFONSO ESPINOZA GARCIA** solicita a este Municipio la *opinión técnica ambiental*, de acuerdo a la Ley 62 Estatal de Protección Ambiental art. 44 fracciones VII, para establecimiento "WALMART SUPERCENTER (TUXPAN 2218), con superficie de [REDACTED]

SEGUNDO.- Habiéndose procedido al análisis de la solicitud y de acuerdo con el artículo 7 fracción XXII de la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz que corresponde a las atribuciones municipales y las leyes locales en la materia, el cual trata conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental, artículo 2 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, que tiene como objeto regular las atribuciones que le reconoce al ayuntamiento la Ley N° 62 Estatal de protección Ambiental del Estado de Veracruz y la Ley General de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

CONSIDERANDO

I.- Que esta autoridad es **COMPETENTE PARA ATENDER Y RESOLVER** el presente asunto, con fundamento en el artículo 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política Federal, artículo 71 fracción XI inciso i) y fracción XII de la Constitución Política del Estado de Veracruz, artículo 7 de la Ley Numero 62 Estatal de Protección Ambiental del Estado de Veracruz, artículos 2, 5 y 6 del Reglamento Municipal de Protección al Ambiente y la Preservación Ecológica, para el Municipio de Tuxpan, Ver.



II.- Que existen los siguientes antecedentes:

- a) Escritura de Cambio de Denominación Libro [REDACTED] escritura pública número [REDACTED] en la Ciudad de México con fecha de 03 de diciembre de 1999 donde se da conformidad a la transformación de "Nueva WAL-MART de México" Sociedad Anónima de Capital Variable, en sociedad de responsabilidad limitada de capital variable.
- b) Poder General No. [REDACTED] Libro [REDACTED] con fecha 10 de Junio de 2019 que otorga NUEVA WAL-MART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. en favor de EDGAR ALFONSO ESPINOZA GARCIA. Notario Público 80 de la Ciudad de México.
- c) Contrato de arrendamiento que celebran por una parte MRP TUXPAN, S DE R.L. DE C.V. (Arrendadora) y por otra parte NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (Arrendataria) e Inmobiliaria Carpir, S de R.L. DE C.V. (Fiador) en la ciudad de México con fecha 22 de Octubre de 2009. Fracción del lote [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] No. 88 Tuxpan, Ver con una superficie de [REDACTED] Fracción del lote [REDACTED] de la Colonia [REDACTED] Tuxpan, Ver con una superficie de [REDACTED] y el segundo [REDACTED] Anexo 8 Terreno Mayor con una superficie física de [REDACTED] Anexo 8A Terreno 1 con una superficie de [REDACTED] Anexo 9 con una superficie de [REDACTED]
- d) Cédula de identificación fiscal R.F.C. [REDACTED] NUEVA WAL-MART DE MEXICO DE RL DE CV Domicilio [REDACTED]
- e) IFE del Representante Legal C. EDGAR ALFONSO ESPINOZA GARCIA con folio [REDACTED]
- f) Secretaria de Desarrollo Social y Medio Ambiente- Coordinación General de Medio Ambiente. Oficio N° IA-147/2009 Exp. N° MIA-136-2009 Asunto: **Resolutivo Condicionado en Materia de Impacto Ambiental para el proyecto "Patio Tuxpan", a ubicarse en la [REDACTED]**
- g) Secretaria de Medio Ambiente del Estado de Veracruz- Nueva WalMart de México S DE R.L. DE C.V. Supercenter Tuxpan 2218 con número de oficio SEDEMA/DGCCEA/Oficio N°3309/02017 Asunto: **Registro de Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial. Xalapa-Equez., Ver a 06 -Oct-2017.**
- h) **Registro de Generador de Residuos de Manejo Especial con Núm. De Oficio SEDEMA/DGCCEA/Oficio N° 2088/2017 con fecha 01 de Junio de 2017. C. Mario Alberto Gutiérrez Ramírez representante legal NUEVA WALMART DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. (SUPERCENTER TUXPAN 2088/2017) Ubicada en Carretera Tuxpan- Tampico, No. 88, Las Granjas, C.P. 92 894**



- i) **Licencia Ambiental de Funcionamiento** con Núm. De Oficio **SEDEMA/Oficina Secretario/79/2013** con fecha 5 de Febrero de 2013. **NUEVA WALMART DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V. (SUPERCENTER)** (TUXPAN 2218) Carretera Tuxpan- Tampico, No. 88, Las Granjas, C.P. 92 894
- j) **Licencia de Uso de Suelo-** Dirección General de Desarrollo Urbano del H. Ayuntamiento de Tuxpan, Ver. con No de Oficio: 6190 con fecha 21-02-2009.
- k) **Anuencia de Protección Civil** con folio DMPC/CPyR/AN/138 con fecha 16 de Diciembre del 2016.
- l) Croquis de Ubicación
- m) Plano

DICTAMINA

1. Que una vez habiendo presentado:

- I. El Resolutivo de Impacto Ambiental autorizado de manera condicionada por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de acuerdo a la **Ley 62 de Protección Ambiental del Estado de Veracruz** en el art. 39 fracción XIII.- Desarrollos Comerciales.
- II. El alta como **Generador de Residuos de Manejo Especial** por la Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz de acuerdo a la **Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** en el art. 21 Los generadores de residuos de manejo especial están obligados además a:
Fracción I. Obtener el registro de la autoridad ambiental respectiva, así como el certificado ambiental correspondiente expedido por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente;
Fracción IV. Establecer programas para prevenir, minimizar y evitar la generación de residuos;
- III. El Registro del **Plan de Manejo de Residuos de Manejo Especial** ante la **Secretaría de Medio Ambiente del Estado de Veracruz** de acuerdo a la **Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** en el art. 48.- "La Secretaría y los municipios, conforme lo dispongan los ordenamientos aplicables, podrán considerar como residuos sujetos a planes de manejo los residuos sólidos urbanos o de manejo especial, de acuerdo con la legislación federal de la materia."
- IV. Este H. Ayuntamiento hace de su conocimiento que de acuerdo a la reforma aprobada en el congreso del Estado de Veracruz para la **Ley de Prevención y Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos y de Manejo Especial para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave** en el art. 23 Ter. La utilización de bolsas de plástico sólo se permitirá en caso de que sean creadas bajo procedimientos tecnológicos que les den la calidad de biodegradables. Los establecimientos mercantiles y comerciales podrán utilizar las bolsas de plástico cuando, por cuestiones de salubridad, se destinen para almacenar, empacar o conservar alimentos, mercancía o insumos, y no resulte factible el uso de un material sustituto.



Gobierno del Cambio
TUXPAN

COORD. MEDIO AMBIENTE
2018-2021



RESUELVE

PRIMERO.- Considérese este documento como una **Opinión Técnica** por parte de esta Coordinación y **NO un permiso de Operación**, por lo que deberá presentar a esta Coordinación de Medio Ambiente lo descrito en el punto anterior.

SEGUNDO.- En consecuencia, se informa al **C. EDGAR ALFONSO ESPINOZA GARCIA**, que de conformidad con su solicitud para el otorgamiento de la Opinión Técnica Ambiental, y una vez que haya cumplido con las disposiciones municipales se otorga **Opinión Técnica Ambiental Condicionada para EL PROYECTO**. Puede exhibir la presente en materia de medio ambiente, para que sin perjuicio de otros requerimientos legales, en términos de las disposiciones aplicables y la reglamentación municipal, procedan a emitir autorizaciones que correspondan dentro de sus competencias para **EL PROYECTO**.

ATENTAMENTE

ING. ALEJANDRO A. MARTINEZ RAMIREZ
COORDINADOR DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE
H. AYUNTAMIENTO TUXPAN, VER. 29 DE OCTUBRE DE 2019

*Salvaguardar el medio ambiente... Es un principio rector de todo nuestro trabajo en el apoyo del desarrollo sostenible;
Es un componente esencial en la erradicación de la pobreza y uno de los cimientos de la paz*



Eliminado: 4 Renglones. Fundamento legal Art. 72 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3 Fracción X, XII, XIII, XIV de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujeto Obligado el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones Públicas. En virtud de tratarse de información confidencial concerniente a datos personales identificativos. (RFC, domicilio, datos de escritura pública, IFE)

C.c.p. Archivo.

